Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Para tener el trigo el posito en buena parte

En la villa de Ricla en cinco dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y setenta y un años el señor don Francisco de Guzman gobernador y estando Antton Morotte y Pedro Bustago y Juan Castaño y Fernando Nabarro y Martin Sanchez rexidores con justicia y rexim[ien]to de esta villa estando juntos como lo an de usso y costumbre dixeron que por quanto el trigo del caudal del posito esta en casa particular que nombran del concejo por no estar las casas del dicho posito para recivir granos en ellas a causa de estar andebeado y porque es conbeniente que el dicho trigo este en parte decente y que no se entienda que se corrompe ... Llabero a cada ... depositario ponga el trigo que hubiere el dicho caudal en el almacen que dicen de Luisa ... y que tengan las llabes necesarias para que ... y cuidar de ellas al tiempo de ... que por aber poco trigo no ... y que ... ciento que tubiere el dicho ... asimesmo en la dicha casa que su merced les nombra ... para poner panaderia aparte porque assi conbiene al bien comun de esta republica ... y ... que su merced firmaron

Juan Morotte
Fernando

Antton Morotte

Pedro Bustago

Juan Castaño

Fernando Nabarro

Martin Sanchez

Bermudez

Ante mi
... escribano